

14ª Sesión de la Asamblea General de la UICN Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978

6. Minería de alta mar

CONSCIENTES de que las actividades de minería de alta mar las están emprendiendo varias naciones y que perturbarán o destruirán sistemas que se han desarrollado sin influencia adversa de parte de los humanos;

CONSCIENTES ADEMÁS de que tal perturbación del fondo más profundo del mar afecta masas de agua contiguas desde el fondo del mar hasta la superficie y tiene que ver con la estabilidad del entorno

oceánico como un todo;

RECONOCIENDO que sistemas naturales no perturbados en el fondo del mar pueden proporcionar ideas acerca de los procesos por medio de los cuales se desarrollan valiosos nódulos mineralizados;

CONSTATANDO QUE un conocimiento incluso incompleto de organismos del fondo del mar y de la ecología del fondo del mar confirma la gran diversidad de vida y la existencia de formas únicas de vida hasta ahora desconocidas;

PREOCUPADOS porque se ha demostrado que tanto especies como sistemas se desarrollan muy despacio y, por tanto, son especialmente vulnerables al impacto de actividades mineras;

TENIENDO PRESENTE que cualquier evaluación significativa de los efectos de la minería oceánica en la vida marina requiere que se compare con áreas en las que no se ha dado extracción minera;

La Asamblea General de la UICN, en su 14ª Sesión, Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978:

INSTA a todas las naciones que se dedican a actividades de minería en el fondo del mar, o que las están contemplando a que:

(a) antes de iniciar operaciones comerciales de minería encarguen un estudio ecológico exhaustivo para determinar el impacto de dichas actividades, designen áreas apropiadas del fondo más profundo del mar como referencia básica y zonas de recursos en las que no se permitirá la extracción minera, designen el tamaño y la forma de dicha área o áreas para asegurar que se vaya a mantener su estabilidad;

(b) establezcan directrices para investigación científica con el fin de asegurar la mínima perturbación posible del estado natural de dichas áreas.